

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondode Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2946 que nombra a la señora Nelia Barletta Ricart de Cates, Embajadora Inspectora de Embajadas y Consulados de la República en Europa

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2946

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La señora Nelia Barletta Ricart de Cates, queda designada Embajadora Inspectora de Embajadas y Consulados de la República en Europa.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2947 que integra nuevamente la Comisión Nacional Técnica Forestal

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2947